

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO

“CUMBRES DE MAJALCA”



CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, M.A. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS Y EL C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO, Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; POR OTRA PARTE, EL C.P. VÍCTOR MANUEL CRUZ RUSSEK, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CUMBRES DE MAJALCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CUMBRES DE MAJALCA”, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN A LA TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1. Que de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades suficientes para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 66 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 4º, 29 fracción XXIV y 90 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XIII y XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.



1.3. Que la **MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Presidenta Municipal de Chihuahua, acredita su carácter y personalidad, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio de 2016, así como el Acta de Sesión Solemne 06/16, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 de octubre y 11 de octubre 2016.

1.4. Que el **LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**, Secretario del H. Ayuntamiento, acredita su carácter de Secretario del Ayuntamiento, mediante nombramiento expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.

1.5. Que la **C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ**, Tesorera Municipal, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

1.6. Que la **C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA**, Oficial Mayor, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

1.7.- Que la **M.A. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS**, Directora de Desarrollo Económico y Turístico, acredita la personalidad con la que comparece al presente acto mediante nombramiento expedido a su favor por la Presidenta Municipal de Chihuahua, el día 10 de octubre de 2016.

1.8. Que el **C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN**, Presidente de la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, acredita su carácter con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de Junio del 2016, así como la toma de protesta en la Sesión Solemne No. S.S. 06/16 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 y 11 de octubre del 2016.

1.9.- Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración apoyo económico que celebran el Municipio de Chihuahua y el Organismo Público Descentralizado de nominado Parques Cumbres de Majalca; formalizado en la ciudad de Chihuahua a 25 días del mes de abril del 2017.



respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, con cargo a la cuenta presupuestal **01 52411010008 99999 04 04011 131 000 02R0108 44108 1 4 GCAM 000**, por la cantidad de **\$500,000.00 (quinientos MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

1.10.- Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar sobre el presente instrumento legal, el ubicado en la Calle Independencia No. 209, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “CUMBRES DE MAJALCA”:

II.1.- Que el Estado de Chihuahua es una entidad federativa, parte integrante del Estado Mexicano, libre y soberano en cuanto su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular, en los términos de lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Local.

II.2.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en su artículo 3, establece que el Poder Ejecutivo se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, entre otros de los Organismos Públicos Descentralizados.

II.3.- Que mediante Decreto del H. Congreso del Estado de Chihuahua, No. 362, de fecha 16 de mayo de 1953, fue creado con patrimonio y personalidad jurídica propios, el Organismo Público Descentralizado de nominado **“Parque Cumbres de Majalca”**.

II.4.- Que el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Chihuahua, celebraron Acuerdo de Coordinación, con el objeto de transferir a este último, la administración del Parque Nacional Cumbres de Majalca, así como llevar a cabo diversas acciones coordinadas que apoyen a la restauración, conservación, desarrollo y vigilancia de dicha área natural protegida, dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de junio de 1997.

II.5.- Que el C.P. Víctor Manuel Cruz Russek, quien comparece a la celebración del presente instrumento en su carácter de Gerente General, del Organismo Público Descentralizado de nominado **“Parque Cumbres de Majalca”**, tiene facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente instrumento legal y acredita su carácter con nombramiento expedido a su favor, por el Secretario General de Gobierno, el día 25 de mayo de 2015, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece, no le ha sido limitado, revocado ni ha concluido por causa alguna.



II.6.- Que solicita el apoyo económico del Municipio para la realización de obras de mantenimiento del camino de acceso al Parque.

II.8.- Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en el Edificio del Palacio de Gobierno, Primer Piso, en la Calle Aldama No. 901, Colonia Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente instrumento, es el apoyo económico que otorga “**EL MUNICIPIO**” a favor de “**CUMBRES DE MAJALCA**” para que lo utilice en la conservación y mejoramiento del Parque Cumbres de Majalca, como un centro de esparcimiento y turismo de importancia para Chihuahua, que promueve la armonía con el entorno natural, que fomente la convivencia y el sano desarrollo de la comunidad.

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA: “**EL MUNICIPIO**” aporta la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; cantidad que le será entregada a “**CUMBRES DE MAJALCA**”, en cheque expedido a nombre de ésta última, en una sola exhibición, y para abono en cuenta bancaria aperturada por “**CUMBRES DE MAJALCA**” exclusivamente para el objeto del presente convenio y previa entrega del recibo correspondiente que reúna los requisitos fiscales.

TERCERA.- APLICACIÓN DEL RECURSO.- “**CUMBRES DE MAJALCA**” deberá de aplicar la cantidad recibida por parte de “**EL MUNICIPIO**”, estrictamente para que ésta lo utilice en la construcción de infraestructura y la dotación de servicios básicos, en armonía con el entorno natural, que fomente la convivencia y el sano desarrollo de la comunidad.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD.- “**CUMBRES DE MAJALCA**” se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, “**EL MUNICIPIO**” y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a “**CUMBRES DE MAJALCA**” la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.



QUINTA.- COMPROBACIÓN DE GASTOS: “CUMBRES DE MAJALCA” se compromete a soportar el apoyo otorgado con los documentos que reúnan los requisitos fiscales, y presentarlos a más tardar el día 31 de Diciembre del 2017, a “EL MUNICIPIO”, a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico.

SEXTA.- ENLACE: “LAS PARTES” designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por “EL MUNICIPIO”: Al Director de Desarrollo Económico y Turístico, o a quien este designe.

Por “CUMBRES DE MAJALCA”: Al Gerente General del Organismo Público Descentralizado Parques Cumbres de Majalca, o a quien este designe.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y su vigencia será hasta el día **31 de Diciembre del 2017**.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” acuerdan que el personal contratado por “CUMBRES DE MAJALCA” para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de “CUMBRES DE MAJALCA”, por lo que, “EL MUNICIPIO” queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por “CUMBRES DE MAJALCA”.

NOVENA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “LAS PARTES” convienen que cualquier aviso, notificación o comunicación que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito; de igual forma, que los avisos, notificaciones o comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento, surtirán los efectos respectivos el día de su recepción.

En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES: “LAS PARTES” de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración apoyo económico que celebran el Municipio de Chihuahua y el Organismo Público Descentralizado de nominado Parques Cumbres de Majalca; formalizado en la ciudad de Chihuahua a 25 días del mes de abril del 2017.



DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: “LAS PARTES” en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 3 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada, y debido a lo cuál, “**CUMBRES DE MAJALCA**” se obliga a reintegrar a “**EL MUNICIPIO**” el 100% del recurso aportado.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por “**CUMBRES DE MAJALCA**”, “**EL MUNICIPIO**” podrá exigir la restitución del recurso aportado con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, así mismo podrá rescindirlo, de conformidad en el artículo 29 fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “**LA ASOCIACION**” no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por “**EL MUNICIPIO**”.

DÉCIMA QUINTA.- INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo valido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada clausula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL FINAL Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 23 DE ABRIL DEL 2017.

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración apoyo económico que celebran el Municipio de Chihuahua y el Organismo Público Descentralizado de nominado Parques Cumbres de Majalca; formalizado en la ciudad de Chihuahua a 25 días del mes de abril del 2017.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DIRECCIÓN DE
**DESARROLLO ECONÓMICO
Y TURÍSTICO**

“EL MUNICIPIO”

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

“EL MUNICIPIO”

M.A. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración apoyo económico que celebran el Municipio de Chihuahua y el Organismo Público Descentralizado de nominado Parques Cumbres de Majalca; formalizado en la ciudad de Chihuahua a 25 días del mes de abril del 2017.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DIRECCIÓN DE
**DESARROLLO ECONÓMICO
Y TURÍSTICO**



**C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN**

“CUMBRES DE MAJALCA”



**C.P. VÍCTOR MANUEL CRUZ RUSSEK
GERENTE GENERAL
PARQUE CUMBRES DE MAJALCA**

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración apoyo económico que celebran el Municipio de Chihuahua y el Organismo Público Descentralizado de nominado Parques Cumbres de Majalca; formalizado en la ciudad de Chihuahua a 25 días del mes de abril del 2017.